

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DURANTE EL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2021 la Concejalía Gestión Ambiental, realizó la primera convocatoria de subvenciones del Plan Rehabilita, fomentando la implantación de mejoras para la eficiencia energética y sostenibilidad dentro del sector residencial de Tres Cantos.

La segunda convocatoria se realizó en el 2022, ampliando las actuaciones subvencionables y las partidas económicas destinadas a las mejoras objeto de la subvención, y siguiendo la misma línea de continuidad se realizó una tercera convocatoria en el 2023, dando continuidad al fomento de la mejora de la eficiencia energética.

En el año 2024, con el cambio de nominación a “Plan de Eficiencia Energética” se pretendió dar continuidad al fomento de medidas que mejoren la eficiencia energética de las viviendas, introduciendo mejoras que facilitaron y aligeraron su tramitación, teniendo continuidad en el año 2025.

Este año 2026, con la publicación de las presentes bases se quiere reafirmar el compromiso de Tres Cantos con la mejora de la eficiencia energética en las viviendas y el fomento de la movilidad sostenible.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión directa de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora energética de las viviendas del municipio.

Se subvencionará las actuaciones tanto en edificios de vivienda colectiva como en viviendas adosadas o unifamiliares, que estén relacionadas con las siguientes actuaciones de ahorro energético:

- Actuaciones de mejora en la envolvente del edificio.
- Actuaciones de mejora en la generación de energía.
- Actuaciones de mejora en las instalaciones.
- Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible.

La finalidad de esta línea de ayudas es reducir el consumo eléctrico en el conjunto del municipio, mediante la implantación de estas y otro tipo de medidas.



Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se registrarán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM nº 150, de fecha 26 de junio de 2007.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que proceda a su publicación.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2024, aprobado por el Pleno de fecha 24.11.2023, BOCM nº 306 de 23/12/2023

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Artículo 3. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1.- Los beneficiarios se clasifican conforme a los siguientes apartados:

LÍNEA 1:

- Los propietarios, usufructuarios de viviendas existentes de tipología residencial de vivienda colectiva en altura.
- Los propietarios, usufructuarios de viviendas existentes de tipología residencial de vivienda unifamiliar.

LÍNEA 2:

- Las Comunidades de Propietarios de edificios de vivienda colectiva en altura.
- Las Comunidades de Propietarios de edificios de vivienda unifamiliar.

Todos ellos ubicados en la zona residencial de Tres Cantos.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

6.- Las subvenciones previstas son por todas las actuaciones de fomento de la mejora energética, ejecutadas dentro del periodo subvencionable, en una vivienda, independientemente del número de solicitantes, por lo que sólo uno de los solicitantes podrá obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Artículo 4. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

1.- Las actuaciones de fomento de la mejora energética que sean candidatas a ser subvencionadas por lo establecido en las presentes Bases, deberán haberse iniciado con posterioridad al **31 de agosto de 2025** y deberán estar finalizadas antes del **31 de Agosto de 2026**.

2.- Las personas o entidades solicitantes no estarán incursas en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**

- Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Obligaciones con la Seguridad Social.
- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos a través de:

<https://trescantos.gcm-ah.com:8170/gestiontributariaonline/login> (revisar deudas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo).

4.- Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

Artículo 5. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA A TRAVÉS DE LA **LÍNEA 1**

1.- Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en la **LÍNEA 1**, las siguientes:

- Actuaciones de mejora en la envolvente del edificio.
- Actuaciones de mejora en la generación de energía.
- Actuaciones de mejora en las instalaciones.
- Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible.

Actuaciones de mejora de la envolvente del edificio:

a) Ventanas y/o puertas acristaladas: la sustitución, por elementos nuevos, de ventanas y/o puertas acristaladas ya existentes, incluyendo su instalación.

En ningún caso será objeto de ayuda los cerramientos acristalados de terrazas, balcones o galerías.

Para la acreditación de las características térmicas exigibles a las ventanas, cumplimentando el **Anexo I**, se podrá aportar documentación que justifique de forma global la transmitancia de la ventana (U_w), o se podrá justificar por componentes, aportando los valores de transmitancia de sus elementos principales, marco (U_f) y acristalamiento (U_g).

Los valores límite de transmitancia térmica de la ventana/puerta – ventana, son los establecidos en el Código Técnico de la Edificación, en el Documento Básico HE Ahorro de energía, Sección HE 1 Limitación de la demanda energética. (Versión del 14 de junio de 2022), teniendo en cuenta que Tres Cantos se encuentra en la Zona climática de invierno D3.

El valor U_w = transmitancia térmica de la ventana/ puerta – ventana (conjunto de marco, vidrio y, en su caso, cajón de persiana) debe ser menor igual $\leq$ a $1,8 U_{lim}$ [W/m^2K]

En el caso de que se opte por la justificación por componentes, se considerará que se alcanzan las prestaciones exigidas a la ventana cuando los elementos, marco y acristalamiento, cumplan con los siguientes valores:

- El marco de los perfiles utilizados en la fabricación de las ventanas, deberá tener una transmitancia térmica U_f menor de $2,3 W/m^2K$.



- El acristalamiento debe poseer un valor U_g menor ó igual a $1,3 \text{ W/m}^2\text{K}$, estando formado por, al menos, un vidrio bajo emisivo y gas argón, con factor solar (g) inferior o igual a 0,50.
- Las nuevas ventanas y/o puertas/ventana, deberán contar con marcado CE y según la norma UNE-EN 12.207, tendrán una permeabilidad al aire clase 4.

Estos elementos además deberán cumplir con las siguientes condiciones y con las características técnicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación:

- Los marcos de las carpinterías exteriores, deberán ser de madera, metálicos, mixtos o de PVC.
- En el caso de marcos y hojas de PVC tendrán clasificación para clima severo en España.
- En el caso de carpinterías metálicas deberán disponer de rotura de puente térmico.

b) Otras actuaciones: aislamiento térmico, implementando soluciones de aislamiento térmico como pueden ser el insuflado de cámaras mediante fibras de celulosa, partículas de EPS con grafito o cualquier otro material homologado, el trasdosado interior de fachadas y/o cubiertas, incluyendo aislante de lana de roca, poliestireno extrusionado, etc., así como el aislamiento de forjados en plantas bajas, porches y soleras.

Actuaciones de mejora en la generación de energía:

Serán aquellas actuaciones de mejora para que el edificio disponga de sistemas de generación de energía procedente de fuentes renovables para uso propio.

- La instalación de paneles solares fotovoltaicos para generación de energía eléctrica.
- La instalación de paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.
- La instalación de aerotermia.

Actuaciones de mejora en las instalaciones:

- De iluminación: La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, de la vivienda o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.
- Calderas: La sustitución de calderas y calentadores individuales en las viviendas que permita reducir las pérdidas de calefacción, reducir el impacto medioambiental de emisiones y mejorar el nivel de seguridad en los hogares.

Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible.

La instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

- 2.-** El conjunto de las actuaciones subvencionables detalladas anteriormente debe tener un coste igual o superior a los 1.000,00 €.
- 3.-** Que se aporte proyecto de ejecución de las actuaciones a realizar o Memoria Técnica suscrita por técnico competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- 4.-** Los edificios de tipología “vivienda residencial unifamiliar aislada” cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, deberán presentar el Informe de Evaluación de los Edificios – IEE.
- 5.-** Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000 euros, se deberán presentar tres ofertas de diferentes proveedores, y debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme a lo establecido en el artículo 6.3 y 6.4 de las presentes bases.

Artículo 6. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA A TRAVÉS DE LA LÍNEA 2

- 1.-** Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en la **LÍNEA 2**, las siguientes:

- Actuaciones de mejora en la envolvente del edificio.
- Actuaciones de mejora en la generación de energía.
- Actuaciones de mejora en las instalaciones.
- Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible.

Actuaciones de mejora de la envolvente del edificio:

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de la calefacción y climatización del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica:

- Soluciones constructivas convencionales que afectan a las fachadas, cubiertas, soportales, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.



- Soluciones constructivas no convencionales como medidas de «arquitectura bioclimática»: muros trombe, muros parietodinámicos, sistemas de sombreado y ventilación natural.

Actuaciones de mejora en la generación de energía:

Serán aquellas actuaciones de mejora para que el edificio disponga de sistemas de generación de energía procedente de fuentes renovables para uso propio:

- La instalación de paneles solares fotovoltaicos para generación de energía eléctrica.
- La instalación de paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.
- La instalación de aerotermia.

Actuaciones de mejora en las instalaciones de iluminación:

La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando, como por ejemplo: la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible:

Para los patinetes y bicicletas, como vehículos de movilidad personal, la reforma o creación de cuartos o zonas comunes para el aparcamiento o instalaciones comunes de aparcamiento, como por ejemplo con aparcabicicletas.

2.- El conjunto de las actuaciones subvencionables detalladas anteriormente debe tener un coste igual o superior a los 3.000,00 €.

3.- Que se aporte proyecto de ejecución de las actuaciones a realizar o Memoria Técnica suscrita por técnico competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

4.- Los edificios de tipología “vivienda residencial colectiva” cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, deberán presentar el Informe de Evaluación de los Edificios – IEE.

5.- Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000 euros, se deberán presentar tres ofertas de diferentes proveedores, y debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme a lo establecido en el artículo 6.3 y 6.4 de las presentes bases.

Artículo 7. GASTOS SUBVENCIONABLES PARA AMBAS LÍNEAS

Se consideran gastos subvencionables el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a estas Bases, y que represente el coste real de las mismas, integrado por los siguientes conceptos:

1.- El precio total de la realización de las obras e instalaciones, así como el coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las obras o instalaciones objeto de subvención.

Se incluyen en el caso de los paneles solares el desmontaje y gestión, **únicamente**, si se desinstalan para instalar unos paneles nuevos.

2.- Otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención.

3.- Los honorarios facultativos correspondientes a la elaboración de los proyectos técnicos, así como la realización de las tareas de dirección facultativa de las obras y de gestión, incluso de los certificados finales o documentación final.

4.- No se imputarán como gastos a efectos de las subvenciones objeto de las presentes Bases los costes derivados de las preceptivas autorizaciones administrativas (impuestos y tasas municipales) para la ejecución de las actuaciones ni los derivados del resto de obligaciones de naturaleza tributaria.

5.- No son subvencionables impuestos, tasas ni tributos, entre los que se incluye el IVA.

Artículo 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para determinar la puntuación de las solicitudes candidatas a subvención, se valorarán de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

1.- En función de la antigüedad del edificio de uso residencial y/o vivienda, según la fecha que conste en el registro de edificios según el cual deben pasar la Inspección Técnica de Edificios – ITE o, en su defecto, de la fecha del certificado final de obra:

Viviendas de antigüedad igual o más de 31 años: **30 puntos**

Viviendas de antigüedad igual o más de 16 años hasta 30 años: **20 puntos**

Viviendas de antigüedad igual o menos de 15 años: **10 puntos**

2.- En función del número de viviendas del edificio (solo se evalúa para Línea 2):
Por cada una de las viviendas del edificio: **0,5 puntos.**



3.- En función de las actuaciones de eficiencia energética y sostenibilidad:

- a) Actuaciones de mejora de la envolvente del edificio:
Cambio de ventanas/puertas: **35 puntos.**
Otras actuaciones: **20 puntos.**
- b) Actuaciones de mejora en la generación de energía:
La instalación de **paneles solares fotovoltaicos: 20 puntos.**
La instalación de **paneles solares térmicos: 20 puntos.**
La instalación de **aerotermia: 10 puntos.**
- c) Actuaciones que favorezcan el rendimiento energético:
Con iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural: **10 puntos.**
Con sustitución de las **calderas: 10 puntos. (solo se evalúa para Línea 1)**
- d) Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible con la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos: **10 puntos.**
(solo se evalúa para Línea 1)
- e) Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible de **vehículos de movilidad individual: (solo se evalúa para Línea 2)**
Reforma o creación de cuartos o zonas para el aparcamiento: **5 puntos.**
Instalaciones para aparcamiento de patinetes y bicicletas: **10 puntos.**

Artículo 9. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE

Para el cálculo de las subvenciones objeto de estas Bases se procederá a determinar, en primer lugar, el presupuesto subvencionable, que será el resultante de la revisión, por parte del órgano instructor del expediente, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables.

Para el reparto económico se utilizará la fórmula del cálculo del valor punto, realizando el sumatorio de todos los puntos de las actuaciones subvencionables candidatas admitidas y procediendo a un reparto proporcional, dividiendo entre la dotación económica asignada a esa línea.

En el caso de que no se reparta la totalidad de los créditos de una de las 2 Líneas aquí establecidas, dichos créditos se sumarán a la otra línea al objeto del reparto de los créditos en su totalidad.

En ningún caso, el total de las cantidades a repartir superará la cuantía de la partida presupuestaria, ni el tope máximo establecido para cada beneficiario.



Artículo 10. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cantidad total destinada a subvencionar las actuaciones objeto de esta convocatoria será la prevista con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2026 del Ayuntamiento de Tres Cantos en la partida 1010 1522 780 con denominación "Plan Eficiencia Energética" por un importe total de **80.000,00 €.** para ambas líneas.

Dicho crédito presupuestario se divide en 40.000,00 € para cada línea, aunque en el supuesto de que no se agote el crédito destinado para una línea se trasladará automáticamente a la otra.

Artículo 11. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se concedan en virtud de las presentes Bases, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, **no** serán compatibles con otras que conceda otra Administración o entidad.

Artículo 12. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las solicitudes presentadas se baremarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes Bases.

La cantidad máxima de subvención a percibir por cada solicitante será del **80%** del coste total de cada actuación a desarrollar, con una ayuda **máxima de 7.000,00 €.**

Artículo 13. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Gestión Ambiental que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado de Valoración: Será la Mesa de Valoración compuesta por:

- El Concejal Delegado de Gestión Ambiental, que ejercerá de Presidente.
- Vocal: Técnico de los Servicios Técnicos de Arquitectura.
- Vocal: Técnico de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente.
- Vocal: Técnico de los Servicios Técnicos de Industria.
- Secretario/a: Funcionario/a del Área de Contratación y Subvenciones.

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El Secretario/a de la Mesa levantará acta de la sesión celebrada.

Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria hasta el 31 de agosto del presente año**. La publicación se realizará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>

- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas de **forma telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos (sede.trescantos.es), seleccionando “Ayudas Plan de Eficiencia Energética” en el apartado “Ayudas y subvenciones”.

Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejalía de Gestión Ambiental para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

Artículo 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Cada interesado puede presentar una única solicitud de ayuda, **firmada** por el solicitante o quien ostente su representación legal.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- 1. Facturas** relacionadas con el proyecto subvencionable, **a nombre del solicitante de las ayudas**.

Si las obras ejecutadas exceden el alcance de las actuaciones subvencionables en relación con el importe total de la factura, se

presentará el presupuesto de ejecución material detallando cuales son las actuaciones subvencionables solicitadas.

Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre del solicitante de la subvención. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de las mismas y ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.

2. Documento bancario acreditativo del abono de la factura efectuado a través de una entidad financiera **y no mediante pago en metálico**. Se presentarán en el mismo orden de presentación de las facturas.
3. Certificado acreditativo de la completa ejecución de la instalación firmado por la empresa instaladora o, en su caso, certificado final de obra firmado por el facultativo competente (**sólo para instalaciones de placas solares, sustitución de calderas y para las actuaciones que se han tramitado con licencia urbanística**).
4. Presentación del Informe de Evaluación de los Edificios, IEE, en el caso de comunidades de propietarios de “vivienda residencial colectiva” y propietarios de “vivienda residencial unifamiliar aislada”.
5. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
6. Certificado del administrador de la Comunidad de Propietarios, con el número de viviendas del edificio (**sólo para línea 2**).
7. Dependiendo de la actuación subvencionable, se presentará:

Actuaciones de mejora en la envolvente del edificio:

- Para el cambio de ventanas: Únicamente el **Anexo I**, que se adjunta.
- Para el insuflado de cámaras, si se utiliza una instalación existente: No requiere documentación adicional. En la factura vendrá detallada con exactitud la actuación.
- Para el insuflado de cámaras, si es necesaria una instalación NUEVA: **Declaración responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjuntará copia. Es obligatorio haber presentado la declaración responsable de obra con fecha anterior a la solicitud de la subvención.
- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica del edificio: **Declaración responsable o licencia urbanística**, [Memoria o, en su caso, proyecto técnico descriptivo de la instalación o actuación que se trate con indicación de las características técnicas, incluyendo planos del estado actual y reformado, (a escala y acotados) los

necesarios para definir la actuación y presupuesto de ejecución material] tramitada de la cual se adjuntará copia. Es obligatorio haber presentado la declaración responsable de obra con fecha anterior a la solicitud de la subvención.

Actuaciones de mejora en la generación de energía:

- Para instalación de paneles solares fotovoltaicos: **Declaración responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjuntará copia. Es obligatorio haber presentado la declaración responsable de obra con fecha anterior a la solicitud de la subvención.
- Para instalación de paneles solares térmicos: **Declaración responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjuntará copia. Es obligatorio haber presentado la declaración responsable de obra con fecha anterior a la solicitud de la subvención.
- Para instalación de aerotermia: **Declaración responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjuntará copia. Es obligatorio haber presentado la declaración responsable de obra con fecha anterior a la solicitud de la subvención.

Actuaciones de mejora en las instalaciones:

- **De iluminación:** No se requiere documentación adicional, ya que en la factura vendrá detallada con exactitud las características de la instalación.
- **De sustitución de caldera:** se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Los aparatos deben **ser nuevos**, lo que se acredita mediante la factura correspondiente. Además, las **calderas deberán ser de condensación** y los **calentadores** deberán ser siempre estancos de bajo NOx.
 - b. Las calderas y calentadores sustituidos serán **inutilizados**.
 - c. Que la compra del aparato **aparezca en factura** junto a su instalación.
 - d. Que la instalación se realice con una de las empresas instaladoras y empresas fabricantes adheridas al Plan Renove.

Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible:

- Para puntos de recarga de vehículos eléctricos: No requiere documentación adicional, ya que en la factura vendrá detallada con exactitud la actuación.

- Para la reforma o creación de cuartos de patinetes o bicicletas: **Declaración responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjuntará copia. Es obligatorio haber presentado la declaración responsable de obra con fecha anterior a la solicitud de la subvención.
- Para instalaciones para el aparcamiento de patinetes y bicicletas: **Declaración responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjuntará copia. Es obligatorio haber presentado la declaración responsable de obra con fecha anterior a la solicitud de la subvención.

Artículo 16. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el **plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <http://sede.trescantos.es>

Artículo 17. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía de Gestión Ambiental.

2.- Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Gestión Ambiental.

3.- Posteriormente, se procederá a su valoración por la Mesa de Valoración, con la composición prevista en el artículo 13 de las presentes Bases.

4.- Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por éstos.

5.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

6.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>

7.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión definitivo de la subvención, se procederá al abono de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Artículo 19. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones que se recogen en las presentes Bases quedan **obligados a justificar el 100%** del coste total del proyecto presentado y admitido al Ayuntamiento de Tres Cantos.

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con **anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria**, no aceptándose pagos en metálico.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

En todos los justificantes de pago que se aporten el beneficiario debe figurar como emisor del pago; en caso de no aparecer el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, fecha e importe.

En el caso de pagos diferidos que venzan con posterioridad a la fecha de finalización plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria, sólo se admitirán como objeto de ayuda aquéllos realizados de la siguiente forma:



- Cheque personal, justificando su descuento en extracto bancario.
- Cheque bancario, adjuntando acuse de recibo del mismo por parte del proveedor en el que lo admita como forma de pago.
- Pagaré, adjuntando acuse de recibo del mismo por parte del proveedor en el que lo admita como forma de pago.
- Letra de cambio, aceptada.
- Carta de crédito irrevocable confirmado o crédito documentario irrevocable.
- Contrato de financiación debidamente firmado.

Artículo 20. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Artículo de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index

Artículo 21. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Artículos reguladoras.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Artículo 22. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 23. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La Artículo legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico dpd@trescantos.es, adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico dpd@trescantos.es.

CONCEJAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
Fecha, firma y huella digital al margen